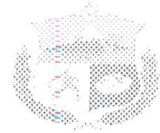




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 165 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 26 NOV. 2018

VISTO:

La Solicitud de registros SIGE N° 00007432-2018, Informe Técnico N° 047-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH, copia de la Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURIMAC, Informe N° 683-2018-GRAP/DRAJ, Memorándum N° 330-2018-GRAP/08/DRAJ, Informe Técnico N° 62-2018-GRAP/07.01/OF.RR.HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **JUSTINIANO GARCÍA RIVAS**, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicita el reconocimiento y pago del concepto Encargatura, por haber desempeñado cargo directivo por la modalidad de Encargo de Funciones;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 035-95-GSR-APURIMAC, de fecha 16 de Marzo del año 1995, se le encarga las funciones de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F -3, Plaza N° 206 de la Dirección de Archivo Sub Regional de Apurímac, a partir del 01 de Febrero del año 1995 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2017-GR.APURIMAC/GR, se aprueba en vías de regularización la conclusión del encargo al 04 de Setiembre del año 1998;

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 01 3-92-INAP/DNP, establecen que el Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El Encargo es temporal, excepcional y fundamentado, no podrá ser menor de Treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal, se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad. El Numeral 3.6.4 establece que el Encargo de Puesto o Funciones autorizado mediante resolución del Titular de la Entidad, que excedan de treinta (30) días, genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, se efectiviza el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada;

Que, mediante Informe N° 683-2018-GRAP/DRAJ, el Director de Asesoría Jurídica, emite opinión legal referente al pago de la diferencia remunerativa por Encargo de Funciones, solicitado por el aludido servidor y fundamenta su informe tomando como base legal el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo menciona el Numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, dispositivos legales enunciados en el anterior considerando, además señala que el requisito para el pago es la existencia de plaza presupuestada, para el efecto se establecerá en la planilla única de remuneraciones el rubro denominado Encargatura, en consecuencia opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor recurrente, referente al pago de la diferencia remunerativa por concepto de Encargo de Funciones;

Que, mediante Informe N° 317-201-GR.APURÍMAC/DR.ADM.D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar;

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048 -2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y HACER EFECTIVO, el pago de la diferencia remunerativa por concepto de Encargo de Funciones a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **JUSTINIANO GARCÍA RIVAS**, quien fue encargado en las funciones de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Archivo Sub Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo F-3, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en mérito a la normativa vigente, según el cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	AÑOS	MESES	DIAS	DIF. REMUN. MENSUAL	TOTAL A PAGAR
RIVAS GARCÍA JUSTINIANO	DIR.PROG. SECT. II	F-3	01	10	04	147,81	3 271,53
TOTAL:							3 271,53

Específica del Gasto : 21.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público)
 Correlativo de Meta : 0084 Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac , al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines. .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JEVCH/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.